

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023



SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 1844/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, a iniciativa de la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, que propone implementa el sistema Braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

En la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 14 de setiembre de 2022, en la Sala de reuniones de la Plataforma Microsoft Teams, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados; acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1844/2021-CR. Con el voto favorable de los señores congresistas: Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Enrique Alva Rojas, María Antonieta Agüero Gutiérrez, María Grimaneza Acuña Peralta, Ernesto Bustamante Donayre, María del Pilar Cordero Jon Tay, Isabel Cortéz Aguirre, Jorge Luis Flores Ancachi, Nieves Esmeralda Limache Quispe, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Javier Padilla Romero, César Manuel Revilla Villanueva, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos aponte; voto en contra 0; voto en abstención 0.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes:

El 25 de abril de 2022, el Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que implementa el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional, ingresó a a trámite documentario.

El 04 de mayo de 2022, el Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que implementa el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional, fue decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL”.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 – numeral 2) y 77 del Reglamento del Congreso de la República. Además, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 77 del mismo Reglamento para expedir el dictamen correspondiente.

1.2. Opiniones Solicitadas:

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

a) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

A través del Oficio 426-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio 427-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

c) Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

A través del Oficio 428-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

d) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

A través del Oficio 429-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

e) Cámara Nacional de Turismo del Perú

A través del Oficio 430-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Cámara Nacional de Turismo del Perú respecto al Proyecto de Ley

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

f) Asociación Nacional de Gobiernos Regionales

A través del Oficio 431-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Asociación Nacional de Gobiernos Regionales respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

g) Asociación de Municipios del Perú

A través del Oficio 432-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Asociación de Municipios del Perú respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

h) Defensoría del Pueblo

A través del Oficio 433-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Defensoría del Pueblo respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

i) Cooperación Financiera de Desarrollo – COFIDE

A través del Oficio 434-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Cooperación Financiera de Desarrollo respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

j) Sociedad Nacional de Industrias

A través del Oficio 435-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Sociedad Nacional de Industrias respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

k) ONG Sociedad y Discapacidad

A través del Oficio 436-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión a la ONG Sociedad y Discapacidad respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL”.

CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

I) Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

A través del Oficio 437-PO/2021-2022-CCET/CR, remitido el 12 de mayo del 2022, se solicitó opinión al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad respecto al Proyecto de Ley 1844/2021-CR, Ley que integra el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional.

A la fecha de elaboración de este dictamen, se han recibido las respuestas de las siguientes instituciones:

Mediante Oficio 401-2022-MINCETUR/DM, remitido el 04 de agosto de 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, emite su opinión favorable, tomando en cuenta las observaciones planteadas en el punto 3.3.8. que a la cita dice:

“Adicionalmente esta Oficina General considera necesario evaluar el término “restauración y servicios turísticos” a que se refiere el numeral 21.4. del Proyecto de Ley, pues la propuesta debería ser precisado como los servicios turísticos en los restaurantes, hospedajes y transportes turístico; con el fin de identificar claramente a los destinatarios de la norma que deben cumplir con dicha exigencia, puesto que “servicios turísticos” en un concepto amplio, podría incluir servicios como el de guías turísticos, portadores turísticos, entre otros.

De otro lado, en el mismo numeral 21.4 del Proyecto de Ley, no se precisa los medios o documentos en los que debe implementarse el Sistema Braille, por lo que es necesario señalar que estos se refieren al uso de dicho sistema en las señalizaciones, cartas, tickets y/o boletos; toda vez que no especificarlo podría conllevar a una generalidad que a la postre dificulte su debida aplicación y supervisión de parte de la autoridad competente”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley 1844/2021-CR

Tiene por objeto implementar el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional, con el objetivo de asegurar el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad visual.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL”.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, artículos 9 y 21.
- 3.3. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- 3.4. Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.
- 3.5. Reglamento del Congreso de la República, artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76.
- 3.6. Ley 29973 - Ley general de la persona con discapacidad, artículos 1, 2 y 21.
- 3.7. Resolución Ministerial N°199-MINCETUR que aprueba la Guía de Accesibilidad, Turismo para todos.
- 3.8. Ley 30570 - Ley general de la Biblioteca nacional del Perú, artículo 4.
- 3.9. Decreto Supremo 012-2018-VIVIENDA que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el portal del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Perú se registran 1 millón 575 mil personas con algún tipo de discapacidad, al respecto, se cita la siguiente información¹:

En el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, dio a conocer que en nuestro país el 5,2% de la población (1 millón 575 mil personas) presenta algún tipo de discapacidad. De este total, el 52,1% son mujeres que equivale a 820 mil 731 personas y 47,9% son hombres (754 mil 671), es decir, es mayor la proporción de mujeres que tienen alguna discapacidad.

Limitaciones para moverse, caminar o usar brazos y piernas son las más frecuentes discapacidades

El estudio mostró que la discapacidad motora (dificultad para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas), es la que más afecta, alcanzando 932 mil personas (59,2%), dificultad para ver (50,9%), para oír (33,8%), para entender o aprender (32,1%), para

¹ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%3%ADstica%20e%20Inform%3%A1tica%20info rm%C3%B3%20que%20801,8%25%20en%20el%20C3%A1rea%20rural.>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

relacionarse con los demás (18,8%) y para hablar o comunicarse (16,6%).

Más de 900 mil personas tienen limitación en forma permanente para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas

En nuestro país, 932 mil personas tienen limitación en forma permanente para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas. Los tipos de dificultades que se presentan son: dificultad para caminar o fuera de su casa en distancias cortas o largas, no mantiene el equilibrio, no se mueve o camina con dificultad dentro de su casa; y no puede usar las piernas ni los pies para mover o alejar un objeto, entre otros.

Del total de personas que presentan alguna discapacidad motora, el 56,4% son mujeres (525 mil 719 personas) mientras que los hombres representan el 43,6% (406 mil 274 personas).

Este tipo de discapacidad se presenta en personas de edad avanzada (32,5%), con enfermedad crónica (24,4%), genético/congénito o de nacimiento (9,8%), enfermedad común (6,8%), accidente común fuera del hogar (4,9%), accidente común en el hogar (4,6%), accidente de tránsito (4,0%), entre otros.

El 51% de las personas con discapacidad presentan dificultad para ver inclusive usando lentes

El Instituto Nacional de Estadística e Informática informó que 801 mil personas presentan limitación de forma permanente para ver incluso usando anteojos. De este total, el 52,6% está en el área urbana y el 44,8% en el área rural.

Entre los tipos de dificultad que presentan esta discapacidad tenemos: no puede ver con poca luz, ni diferenciar colores o leer el periódico, no percibe el tamaño ni la forma de objetos lejanos, no puede leer afiches ni letreros, entre otros.

Estas limitaciones están relacionadas mayormente a la edad avanzada (51,3%), enfermedad crónica (12,1%), enfermedad común (8,8%), genético/congénito o de nacimiento (6,9%), accidente común fuera del hogar (2,2%), accidente común en el hogar (1,9%), accidente laboral (1,8%) y accidente de tránsito (1,2%).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

Más de 500 mil personas tienen limitación permanente para oír

En el Perú, 532 mil personas presentan limitación de forma permanente para oír, inclusive utilizando audífonos. Así, tiene dificultad para escuchar sonidos suaves o fuertes, dificultad para escuchar y entender conversaciones.

Las personas que presentan este tipo de capacidad utilizan como apoyo para comunicarse su voz (19,8%), gesto y manos (11,9%), audífonos (3,9%), leer los labios (3,9%) y lenguaje de señas (2,9%). En este caso, la edad avanzada es el principal origen de la limitación (60,5%), genético/congénito o de nacimiento (11,0%), enfermedad crónica (5,0%), entre las principales.

506 mil personas con limitación de forma permanente para entender o aprender

A nivel nacional, 506 mil personas tienen limitación de forma permanente para entender o aprender, principalmente dificultad para entender y cumplir órdenes o varias tareas al mismo tiempo, dificultad para resolver y afrontar por sí solos problemas y nuevos retos, dificultad para aprender y aplicar conocimientos de acuerdo a su edad.

Como origen de estas limitaciones está la edad avanzada (39,1%), problemas de nacimiento (24,4%), enfermedad crónica (8,1%), enfermedad común (3,3%), accidente común en el hogar (1,7%), accidente común fuera del hogar (1,4%), negligencia médica (1,3%), entre otros.

Cerca de 300 mil personas tienen limitación permanente para relacionarse con los demás

En todo el país, existen 295 mil personas con limitación de forma permanente para relacionarse con los demás por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas. Este tipo de discapacidad está relacionada con sentimientos de fuertes de tristeza o alegría exagerada al realizar sus actividades diarias, la persona se siente intranquila y temerosa para realizar sus actividades diarias por un hecho del pasado; dificultad para mantener cercanía física y emocional con las personas, sin que le cause problemas continuos en su vida diaria; dificultad para

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

obedecer las formas y reglas de conducta en la familia, escuela o trabajo.

Estas limitaciones tienen origen genético/congénito o de nacimiento (21,9%), edad avanzada (17,9%), enfermedad crónica (12,0%), enfermedad común (3,8%), violencia familiar (2,7%), accidente común fuera del hogar (2,2%), así como al consumo de alcohol tabaco y drogas (2,2%).

Población con limitación permanente para hablar o comunicarse

En nuestro país, 262 mil personas presentan limitación de forma permanente para hablar o comunicarse, aun usando el lenguaje de las señas u otro. Entre los tipos de dificultades se presentan: no pueden comunicarse de manera fluida y le piden que repita lo que ha dicho, no pueden pronunciar y entonar las palabras en forma correcta, tienen dificultad para hablar o conversar largamente con voz fuerte.

Como origen de esta discapacidad están las de tipo genético/congénito o nacimiento (50,8%), edad avanzada (13,0%), enfermedad crónica (10,4%), enfermedad común (4,6%) y negligencia médica (2,4%).

Tratamientos y/o terapias de rehabilitación de las personas que presentan alguna limitación

El INEI informó que el 88,6% de la población con alguna discapacidad no recibió tratamiento y/o terapia para rehabilitación y solo el 11,4% si recibió algún tratamiento o terapia.

Entre los que recibieron tratamiento y/o terapia de rehabilitación podemos mencionar las terapias de rehabilitación física (46,1%), tratamiento psicológico (18,9%), tratamiento psiquiátrico (11,3%), terapia de lenguaje (11,0%), apoyo emocional (3,8%), terapia ocupacional (3,6%), otro tipo (5,4%).

Seis de cada diez personas con discapacidad presentan más de una limitación

Según la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, el 38,6% de la población con discapacidad tiene una limitación que los afecta, el 30,3% dos limitaciones, 17,7%

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

tres limitaciones, 9,2% cuatro limitaciones y el 4,3% cinco o más limitaciones.

Más de 600 mil personas con algún tipo de discapacidad padecen enfermedades crónicas que afectan su actividad diaria

Los resultados de la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad indicaron que más de 600 mil personas con discapacidad sufren simultáneamente enfermedades crónicas que afectan su actividad diaria. Así, el 39,2% de las personas con discapacidad son afectadas por taquicardias, palpitaciones o hipertensión arterial de forma permanente; el 21,3% padecen de diabetes, obesidad, hipo e hipertiroidismo, el 18,2% problemas digestivos, el 17,2% artritis y otros del sistema óseo, el 17,0% dificultades urinarias, el 11,6% asma, el 10,3% dificultades en el aparato reproductivo, el 8,0% problemas en la piel, el 6,6% anemia severa y el 15,1% otra enfermedad crónica.

Sobre la atención que recibe esta población se encontró que el 76,4% tiene tratamiento para su dolencia crónica, en tanto que el 20,1% no reciben atención y el 3,5% no especificó.

De la población que recibe tratamiento, el 80,5% recibe tratamiento siempre que lo necesita, el 11,5% hace más de seis meses que no recibe tratamiento y el resto no sabe, no recuerda y no especifica.

El 40,6% de las personas con discapacidad dependen de una persona para realizar sus actividades diarias

En el país, el 40,6% dependen del cuidado de una persona como por ejemplo de su hija (29,2%), de la mamá (26,0%), de la esposa/esposo o cónyuge (21,8%), otro pariente (14,1%), del hijo (12,6%), de la hermana (6,8%), papá (6,8%), del hermano (4,1%), otro no pariente (3,2%), trabajadora del hogar (2,1%) y profesional de salud (0,6%).

Entre las actividades que dejan de hacer las personas que apoyan a la persona con limitaciones figuran: dejan de realizar quehaceres del hogar (46,7%), trabajar (27,1%), estudiar (4,5%), atender su negocio (4,5%), deporte/recreación o actividades sociales (2,9%), otras (2,4%) y ninguna (21,4%).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

El 41% de las personas con discapacidad tienen educación primaria

Según el nivel educativo alcanzado, el 40,5% de las personas con discapacidad tienen educación primaria, el 23,6% sin nivel o educación inicial, el 22,5% educación secundaria, el 11,4% superior no universitaria/universitaria, el 1,7% educación básica especial y el 0,2% maestría o doctorado.

Condición de ocupación de la población con algún tipo de discapacidad

La población ocupada con algún tipo de discapacidad asciende a 277 mil 882 personas, las cuales según categoría de ocupación se desempeñan como trabajadores independientes (58,3%), empleados (15,3%), obreros (13,1%), patronos (6,1%), trabajadores familiares no remunerado (5,1%), trabajadores del hogar (1,4%) y Otros (0,6%).

Lima, Arequipa y Moquegua registran mayor proporción de población con algún tipo de discapacidad

La mayor incidencia de discapacidad se observó en los departamentos de Lima donde el 6,8% de su población presenta alguna discapacidad, seguido por Arequipa (6,7%) y Moquegua (6,6%). En cambio, los departamentos de Loreto (3,2%), Amazonas (3,3%) y Cusco, Junín y Lambayeque con 3,5% cada uno, registraron las menores tasas.

Lugares públicos donde las personas con discapacidad tienen dificultad para ingresar y/o desplazarse

El Instituto Nacional de Estadística e Informática informó también sobre los principales lugares en donde las personas con algún tipo de discapacidad tienen dificultad para ingresar y/o desplazarse. Es el caso de los establecimientos de salud (29,3%), paraderos (23,0%), mercados (21,3%), centros de rehabilitación (18,9%), bancos o entidades financieras (18,8%), terminales y estaciones (18,6%), boticas y/o farmacias (17,7%), oficinas públicas (17,5%), restaurantes (15,9%), entre las principales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

Certificación y registró de las personas con algún tipo de discapacidad

Del total de la población con algún tipo de discapacidad solo el 7,0% cuenta con certificado que acredite esta condición. Según la institución que otorgó dicho documento el 52,8% fue mediante un hospital del Ministerio de Salud, el 33,0% hospital de EsSalud, el 2,9% hospital de las fuerzas policiales, el 2,6% hospital de las Fuerzas Armadas.

Cabe mencionar que, el 4,3% de las personas con algún tipo de discapacidad informó que se encuentra registrado en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad.

Como se puede apreciar, existen cerca 801 mil personas presentan limitación de forma permanente para ver incluso usando anteojos. De este total, el 52,6% está en el área urbana y el 44,8% en el área rural. De acuerdo a la UNESCO, existen en el mundo 1,300 millones de personas invidentes, como se indica en la siguiente publicación:

Según la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente 1300 millones de personas en el mundo sufren ceguera o algún tipo de discapacidad visual.

En el Perú, según el censo realizado en el 2017, hay aproximadamente 1 millón de personas que sufren ceguera permanente y solamente el 6% saben usar el alfabeto Braille.

Para revertir esta situación de exclusión que sufren las personas con discapacidad visual, el Estado peruano viene aumentando las publicaciones y materiales pedagógicos en sistema Braille en diversas bibliotecas municipales. Estos materiales se suman a la sección exclusiva para ciegos que hay en la Biblioteca Nacional del Perú con publicaciones de diversas ramas de estudio (literatura, matemática, ciencias, etc.)

El Braille es un medio de comunicación para las personas ciegas como se refleja en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y es esencial para la educación, la inclusión y la cultura. Asimismo, para fomentar comunidades más inclusivas, la ONU lanzó su primer informe emblemático sobre discapacidad y desarrollo para exhortar a la sociedad internacional en trabajar para que los derechos de estas personas sean respetados.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

DATO

El alfabeto Braille es una representación táctil de símbolos alfabéticos y numéricos que utiliza seis puntos para representar cada letra y cada número. Fue inventado por Louis Braille a mediados del siglo XIX en Francia y en noviembre del 2018. La ONU decidió que se celebrara cada 04 de enero la invención de este sistema con el objetivo de crear mayor conciencia como medio para acceder a la información, educación y libertad de expresión a las personas ciegas.

El alfabeto Braille se basa en la combinación de seis puntos que se encuentran en forma vertical en dos columnas, de tres puntos cada una, a esto se le llama cajetín y representa una letra. La primera serie de cajetines va desde las letras 'A' a la 'J', la segunda de la 'K' a la 'T' y la tercera de la 'U' a la 'Z'. Asimismo, existen cajetines especiales donde representan las letras 'ñ', 'L' y 'Ch', mayúsculas y números. El sistema funciona pasando la yema de los dedos en los seis puntos a relieve, lo que permite que cualquier persona pueda aprenderlo.

De acuerdo a la información presentada por UNESCO, solo el 6% de la población que padece de dificultades para ver, saben utilizar el sistema Braille.

Estado actual de la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, tiene el siguiente texto en el artículo 21, que aborda la Accesibilidad en la Comunicación:

Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación

21.1. El Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada de la comunicación.

21.2. La persona con discapacidad tiene derecho a utilizar, la lengua de señas, el sistema braille y otros formatos o medios aumentativos o alternativos de comunicación en los procedimientos administrativos que siga ante la administración pública y los proveedores de servicios públicos. Para tal fin, dichas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA
EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE
RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL
NACIONAL".

entidades proveen a la persona con discapacidad, de manera gratuita y en forma progresiva, el servicio de intérprete cuando esta lo requiera.

21.3. Las entidades públicas, los prestadores de servicios públicos, las administradoras de fondos de pensiones y las entidades bancarias y financieras y de seguros remiten información, recibos y estados de cuenta en medios y formatos accesibles al usuario con discapacidad que lo solicite.

Las modificaciones planteadas son:

Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación

21.1. El Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada de la comunicación.

21.2. La persona con discapacidad tiene derecho a utilizar, la lengua de señas, el sistema braille y otros formatos o medios aumentativos o alternativos de comunicación en los procedimientos administrativos que siga ante la administración pública y los proveedores de servicios públicos. Para tal fin, dichas entidades proveen a la persona con discapacidad, de manera gratuita y en forma progresiva, el servicio de intérprete cuando esta lo requiera.

*21.3. Las entidades públicas, los prestadores de servicios públicos, las administradoras de fondos de pensiones y las entidades bancarias y financieras y de seguros **deberán remitir** información, recibos y estados de cuenta en medios y formatos accesibles al usuario con discapacidad que lo solicite.*

Así como la incorporación de los números 21.4 y 21.5 que indican:

21.4 Las empresas que brinden el servicio de restauración y servicios turísticos deberán implementar el sistema braille en un porcentaje no menor al 5% del total de su oferta.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

21.5 Para la implementación del sistema braille en la provisión de bienes y servicios, las entidades privadas en cuestión podrán contar con el servicio de impresión de textos en sistema braille ofrecido por la Biblioteca Nacional del Perú, así como por los gobiernos subnacionales tales como municipalidades, a una tarifa que no exceda el costo de producción y operaciones durante el primer año de vigencia de la presente ley.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Actores	Costos	Beneficios
Población con Discapacidad	Solo el 6% de la población con discapacidad visual saben leer en braille en Perú, de acuerdo a la UNESCO. La implementación de la presente medida demandará de ellos que se aprenda a leer con este sistema	Son 821 mil personas con discapacidad visual permanente, de acuerdo a lo que muestra el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ellos se verán beneficiados con una mejor comunicación de los destinos turísticos para servicios de transporte, la adecuada oferta de turismo, entre otros.
Empresas proveedoras	Las empresas proveedoras del sector turismo, restaurantes y demás, deberán adaptar la oferta de su información a las condiciones que demanda el sistema Braille.	Una mejor percepción por parte de los turistas nacionales y extranjeros, que verán una mayor sensibilización de las empresas proveedoras. Esta medida, además, plantea una mejor oferta de valor para los usuarios nacionales y extranjeros. Lo que conllevaría, eventualmente, a un incremento en las ventas.
Estado Peruano	El Estado Peruano no asume gastos adicionales, excepto por la información que deberá adaptar al sistema Braille para cumplir con lo estipulado en la presente Ley.	Se tiene una mejor percepción frente a organismos internacionales, se contribuye al cumplimiento de las políticas del Acuerdo Nacional, Específicamente, se circunscribe a la 11 política de Estado del Acuerdo Nacionales, "Promoción de la igualdad de Oportunidades sin discriminación", a la política 13, "Acceso universal a los servicios de salud y seguridad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL".

		social", y a la política 15, "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición"
--	--	--

VI. TEXTOS SUSTITUTORIO

De acuerdo a las observaciones planteadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, deben plantearse los ajustes a la denominación de las empresas de restauración y turismo, por *servicios turísticos en los restaurantes, hospedajes y transportes turísticos*, con el fin de identificar claramente la norma para los destinatarios de la misma. Esta precisión debe hacerse tanto en el título como en la modificatoria del numeral 21.4. del artículo 21 de la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 1844/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto implementar el sistema braille en servicios de restauración y servicios turísticos a nivel nacional, con el objetivo de asegurar el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad visual.

Artículo 2. Modificación del artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifica el artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1844/2021-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE INTEGRA EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL”.

21.1 El Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.

21.2 La persona con discapacidad tiene derecho a utilizar la lengua de señas, el sistema braille y otros formatos o medios aumentativos o alternativos de comunicación en los procesos judiciales y en los procedimientos administrativos que siga ante la administración pública y los proveedores de servicios públicos. Para tal fin, dichas entidades proveen a la persona con discapacidad, de manera gratuita y en forma progresiva, el servicio de intérprete cuando ésta lo requiera.

21.3 Las entidades públicas, los prestadores de servicios públicos, las administradoras de fondos de pensiones y las entidades bancarias y financieras y de seguros **deberán remitir** información, recibos y estados de cuenta en medios y formatos accesibles al usuario con discapacidad que lo solicite.

21.4 Las empresas que brinden los servicios turísticos en los restaurantes, hospedajes y transportes turísticos deberán implementar el sistema braille en un porcentaje no menor al 5% del total de su oferta.

21.5 Para la implementación del sistema braille en la provisión de bienes y servicios, las entidades privadas en cuestión podrán contar con el servicio de impresión de textos en sistema braille ofrecido por la Biblioteca Nacional del Perú, así como por los gobiernos subnacionales tales como municipalidades, a una tarifa que no exceda el costo de producción y operaciones durante el primer año de vigencia de la presente ley.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA
EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE
RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL
NACIONAL".**

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

En un plazo no mayor de sesenta días posteriores a la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP.

Dese cuenta.
Sala virtual de sesiones.
Lima, setiembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/09/2022 10:02:26-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 10:30:45-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 11:18:00-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2022 15:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 16:32:51-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 11:49:28-0500



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1844/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE INTEGRA
EL SISTEMA BRAILLE EN SERVICIOS DE
RESTAURACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL
NACIONAL".**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2022 15:03:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2022 13:23:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 12:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 11:37:24-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 17:00:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 17:35:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 17:36:10-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2022 14:07:23-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2022 17:52:22-0500